

## ACTA N 09

15 DE MARZO DE 2021

Zapotillo, 15 de marzo del 2021, siendo las 15H10, y previa convocatoria, luego de constatar el quórum correspondiente se instala en sesión ordinaria el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, bajo la dirección del Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde del cantón y con la asistencia de los señores Concejales: Idelsa Barba Medina, Diego Barreto Panamito, Juan Correa Requena, Verónica Miño Ortiz y Jorge Rogel Valdiviezo, se cuenta con la presencia del Dr. Luis Padilla, Procurador Síndico, actúa como secretario el Abogado Edwin Sánchez Oviedo. Seguidamente se da lectura al Orden del Día que es el que a continuación se detalla:

1. Constatación del quórum reglamentario e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2021.
4. Reanudación del punto 8.- Designación del nuevo representante del Directorio de la Empresa EMINCOZA-EP, suspendido en la sesión ordinaria de concejo del día 11 de enero de 2021.
5. Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO".
6. Clausura.

Atentamente. Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango. Alcalde del Cantón Zapotillo, hasta ahí la convocatoria señor Alcalde y señores concejales, acto seguido el señor Alcalde agradece y pide se proceda con el siguiente punto, toma la palabra el señor secretario y dice: con su permiso señor Alcalde.

**Primer punto del orden del día: LA CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** - contando con la presencia de los señores Concejales convocados a esta sesión ordinaria de Concejo en este momento voy a tomar asistencia a los señores Concejales y Concejales:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, presente.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto Panamito, presente.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, presente.
- Señora concejala Verónica Lucía Miño Ortiz, presente.
- Señor concejal Jorge Alberto Rogel Valdiviezo, presente.
- Señor Alcalde Efrén Vidal Sarango, presente.

Presentes los 5 concejales convocados a esta sesión ordinaria de Concejo y con su presencia señor Alcalde se constata que existe el quórum de ley para dar el inicio a la sesión.

**Segundo punto del orden del día: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - El señor Alcalde, pone a consideración el presente orden del día los señores concejales; **Acto seguido interviene la**

**concejala Verónica Miño** quien da sus saludos a todos los presentes y la ciudadanía que nos acompaña a través de las redes sociales, señor Alcalde y con la venia de los compañeros concejales quisiera que se pueda incrementar un punto en el orden del día donde nosotros como miembros de este concejo podamos resolver el deliberar acerca de nuestra situación también, debido al aumento de contagios a nivel cantonal, ya habíamos tenido una reunión previa en la cual conversábamos sobre el tema y preocupados también por la integridad del personal del GAD Municipal, y así mismo como la de nosotros como parte de esta Institución, entiendo que ya hay un documento dirigido a usted señor Alcalde por parte de los funcionarios del Municipio y Usted cómo es el ejecutivo tomará las decisiones al respecto, pero en lo que compete a este concejo las decisiones las tomamos nosotros, entonces si quisiera que se pudiera insertar este punto en el orden del día para tomar una decisión apegados a la Resolución del COE Nacional del 14 de marzo, se dónde indica la extensión de la modalidad de trabajo; entonces poner en consenso en este concejo para que podamos resolver sobre este aspecto sobre quienes integramos este concejo del cantón Zapotillo. **La concejala Idelsa Barba** apoya la moción de la compañera concejal Verónica Miño de que se inserte en el orden del día. **El señor Alcalde** indica el punto que se inserta será el número seis del orden del día y solicita al señor secretario tomar votación de la moción presentada por la concejala Verónica Miño e Idelsa Barba para la aprobación del orden del día e insertando el punto para resolver sobre el análisis y resolución para acogerse a la modalidad de teletrabajo los señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo. La votación se da de la siguiente manera:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, vota a favor.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto Panamito, vota a favor.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, vota a favor
- Señora concejala Verónica Lucia Miño Ortiz, vota a favor.
- Señor concejal Jorge Alberto Rogel Valdiviezo, vota a favor.
- Señor Alcalde Oliver Efrén Vidal Sarango, vota a favor.

Del resultado de la votación se obtienen seis votos a favor; en consecuencia, por unanimidad se aprueba el orden del día. **El señor Alcalde** expresa que luego de ser aprobado el orden del día el señor secretario continúe con el siguiente punto.

**Tercer punto del orden del día: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021.** - Leída el acta citada y puesta a consideración del Concejo; El **concejal Diego Barreto**: en cuanto a la aprobación del acta, le he hecho llegar al señor secretario las correcciones para que pueda realizarle al acta y si no existe otra observación compañeros mociono para la aprobación del acta. **La concejala Idelsa Barba manifiesta:** respalda la moción del compañero concejal Diego Barreto. **El señor Alcalde dispone** al señor Secretario tome votación para la respectiva aprobación del acta, votación dada de la siguiente manera:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, vota a favor.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto Panamito, vota a favor.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, vota a favor.

- Señora concejala Verónica Lucia Miño Ortiz, vota a favor.
- Señor concejal Jorge Alberto Rogel Valdiviezo, vota en blanco.
- Señor Alcalde Oliver Efrén Vidal Sarango, vota a favor.

Del resultado de la votación se obtienen cinco votos a favor; y un voto en blanco, el voto en blanco se suma a la mayoría; en consecuencia, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 01 de febrero del 2021.

**Cuarto punto del orden del día: Reanudación del punto 8.- Designación del nuevo representante del Directorio de la Empresa EMINCOZA-EP, suspendido en la sesión ordinaria de concejo del día 11 de enero de 2021.- El señor Alcalde expresa:** muchas gracias señor secretario, estimados concejales con fecha 11 de enero del 2021 se conoció el oficio presentado por la concejala Verónica Miño, en la cual presenta su renuncia irrevocable al Directorio de la Empresa de Comunicación EMINCOZA-EP, este punto había sido insertado en la sesión ordinaria de concejo y fue suspendido debido a que por parte de la asesoría jurídica había dado lectura a un artículo de la Ordenanza que rige el funcionamiento de la Empresa Pública de Comunicación donde indicaba que al menos que los miembros designados como parte de los Directorios que cada funcionario cumpla con su periodo en ese sentido se procedió a suspender el punto para poder tomar una decisión adecuada; entonces la compañera concejala insiste en su renuncia irrevocable, frente a esto el Gerente de la Empresa de Comunicación solicita se designe al nuevo integrante del Directorio ya que en algunas sesiones ordinarias el Directorio no cuenta con este representante del Concejo Municipal; entonces a su consideración estimados concejales y concejalas para que se pueda designar al nuevo representante que estará al frente del Directorio de la Empresa. **Seguidamente hace uso de la palabra la concejala Idelsa Barba**, quien da sus saludos al señor Alcalde, compañeros concejales, señor secretario, Procurador Síndico, estimado Pablo que nos ayuda con la transmisión, saludar al pueblo de Zapotillo que está pendiente de nuestras acciones como representantes de nuestro cantón, expresar un saludo a todos esos jóvenes bachilleres que se graduaron en la semana que antecedió, mis sinceras felicitaciones y mis sinceros augurios de prosperidad de éxitos y de metas por cumplir a la espera, mis sinceras felicitaciones a ustedes jóvenes graduados esto recién está empezando, los mejores deseos para que en lo futuro se conviertan en profesionales de bien; de acuerdo señor Alcalde al punto número 4, reanudado el día de hoy en la sesión, de acuerdo a la designación del nuevo representante hemos revisado la documentación anexa a este punto, donde la compañera concejala Verónica Miño en el Memorando N°0014 expresa la renuncia con el carácter irrevocable a la Empresa de Comunicación EMINCOZA-EP; entonces frente a eso explica la compañera el malestar por cual ella presenta esta renuncia, pues realmente por la legalidad que no se ha ejecutado, cumpliendo las obligaciones como representante y como Empresa se tienen que cumplir, se tienen que aplicar; entonces en el oficio explica la compañera su renuncia irrevocable y como siguiente paso toca la designación de uno de los compañeros que conformamos este Concejo Municipal, estimados compañeros es importante destacar que si bien consiste en designar a un nuevo compañero, debo manifestar realmente que se tiene que tomar la seriedad posible del caso a quienes forman parte de este Directorio de la Empresa, realmente cumpliendo la normativa legal que se tiene que dar a la misma, dentro de lo que manifiesta la compañera Verónica que no se cumplen muchas obligaciones que como Empresa tiene que cumplir; entonces así designemos al nuevo representante y si no se va a tomar la seriedad posible de quienes forman parte del Directorio vamos a tener una lista de los compañeros renunciando a

lo mejor mes por mes; entonces ahí sí la sugerencia de tomar la seriedad posible de quienes forman parte de este Directorio, en segundo lugar después de haber expresado los argumentos que la compañera Verónica adjunta a través de los oficios, analizando realmente dentro de los compañeros de este Concejo yo si quiero lanzar a uno de los compañeros realmente que habiendo trabajado dos años, que busca la mediación, que busca el equilibrio de trabajar en equipo, no se la disponibilidad del compañero pero si en esta sesión yo quiero mocionar al compañero Diego Enrique Barreto Panamito, como representante de este Directorio, para que el a lo futuro tome las riendas también en representación de todos nosotros como concejales y busque la mediación entre el Directorio capaz de que a esta Empresa, expresar ideas que a esta Empresa no le tengamos que estar designando parte de nuestro presupuesto cuando debe ser una Empresa que realmente se maneje, que se sustente sola y que nos presente buenos resultados, de que en la rendición de cuentas nos tenga que decir hemos logrado esto y a lo mejor tenemos estos bienes como Empresa propia y no más bien esperando a lo mejor o teniendo en mano una solicitud donde se pide presupuesto y año por año tener que designar 10.000,00 o 5.000,00 U.S.D, a la Empresa, mi planteamiento ahí compañeros espero compañero Enrique de que acepte esta petición como representante de nosotros los concejales, como ya lo explique por ser un compañero mediador, que busca el equilibrio dentro de un proceso, está expuesto ahí compañeros y señor Alcalde. Acto seguido interviene el concejal Jorge Rogel y respalda la moción de la compañera concejal Idelsa Barba. El señor Alcalde pide al secretario tomar votación de la moción presentada por la concejala Idelsa Barba y Jorge Rogel de designar como representante del Directorio de la Empresa de Comunicación EMINCOZA-EP al concejal Diego Enrique Barreto Panamito. La votación se da de la siguiente manera:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, vota a favor.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto Panamito, respeto la decisión del concejo mi voto es en blanco.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, vota a favor
- Señora concejala Verónica Lucia Miño Ortiz, si me permite yo en su momento ya di los motivos por los cuales había tomado esta decisión; entonces pensé que el día de hoy sería redundar ya demasiado con el tema, por ello no he tomado la palabra para explicar los motivos por el cual me obligue a tomar esta decisión, pero si me siento contenta en la persona que se ha motivado para que el día de hoy le podamos asignarle porque conozco su capacidad, espero que este cambio realmente llegue a reforzar, a sumar el esfuerzo que se necesita para equiparar el tema difícil que vive la Empresa de Comunicación esperemos que Dios mediante que pueda salir adelante, aunque creo que faltarían algunas administraciones para poder llegar a un normal cause en la Empresa de Comunicación y deseándole mis mejores deseos al compañero que asume esta responsabilidad y esperando que realmente se puedan resolver muchos inconvenientes que aún existen al interno de la Empresa de Comunicación y mi voto es a favor.
- Señor concejal Jorge Alberto Rogel Valdiviezo, quisiera razonar mi voto, realmente señor Alcalde preocupado y un poco satisfecho porque esta hace rato esa vacante de la renuncia, no sé porque hemos esperado demasiado tiempo para llenar esa vacante de representación del concejo, cuando hablamos de la representación del concejo, estamos hablando de la representación del pueblo y para mí lo que tiene que ver con el pueblo es muy delicado y debemos movernos un poco más ágiles, debimos hace

rato nombrar a algún compañero, no quiero dejar sin mencionar la importancia que tiene la Empresa de Comunicación para el concejo y para el cantón de Zapotillo; entonces que bueno que hoy ya vamos a llenar esa vacante y que realmente se pueda empezar el trabajo, sabemos de la situación de la Empresa es diferente a la situación de la Empresa de Vivienda, espero que el compañero que está ahí pueda hacer un trabajo realmente importante, hay que trabajar fuerte, hay que dedicarse a las cosas importantes, hay algunos cambios que hay que hacer, señor Alcalde si me gustaría y compañeros del concejo que estas empresas que de momento tiene el cantón Zapotillo, hay que apoyarlas para que salgan adelante porque si no, no vamos avanzar el tiempo es corto y auguro que el compañero que ha sido designado apoyo y respaldo con mi voto a favor, que pueda hacer un trabajo importante dentro de la Empresa.

- Señor Alcalde, Oliver Efrén Vidal Sarango, vota a favor.

Del resultado de la votación se obtienen cinco votos a favor y un voto en blanco, el voto en blanco se suma a la mayoría; en consecuencia, por unanimidad el concejo designa al concejal Diego Enrique Barreto Panamito, como miembro del Directorio de la Empresa EMINCOZA-EP. **El señor Alcalde expresa:** señores concejales este concejo ha designado al concejal Enrique Barreto como nuevo representante del Directorio de la Empresa de Comunicación EMINCOZA-EP, señor secretario continúe con el siguiente punto.

**Quinto punto del orden del día: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”. - El señor Alcalde expresa:** estimados concejales el proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios Turísticos en la jurisdicción del cantón Zapotillo, ya ha sido discutido en primer debate, la comisión ha presentado su informe, entiendo que ha sido revisado por asesoría jurídica y le vamos a pedir al señor secretario dé lectura al Informe presentado por la Comisión sobre este proyecto. **Seguidamente el señor secretario manifiesta:** señores concejales se dará lectura al Informe de la Comisión de Turismo: Informe al Proyecto de Ordenanza que Regula el Otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los Establecimientos Registrados como Prestadores de Servicios Turísticos en la Jurisdicción del cantón ZAPOTILLO”

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El turismo como actividad económica deriva una enorme responsabilidad en la demanda y uso del territorio, consumo en el transporte, alojamiento, alimentación, información, entretenimiento e infinidad de servicios y bienes destinados a satisfacer al turista o viajero. Esto conlleva a comprometer al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo a impulsar una propuesta de proyecto de Ordenanza para la Planificación, Regulación, Control y Gestión de las facultades para el desarrollo de actividades; en virtud de ello, el turismo debe ser observado como una actividad vinculante y dinamizadora de la economía local y como un elemento integrador de desarrollo y beneficio social, cultural, ambiental y económico.

El cantón Zapotillo de la provincia de Loja; se constituye como unas de las jurisdicciones prósperas y de desarrollo de la zona sur de la provincia de Loja , donde se realiza actividades

agrícolas, de comercio e intercambio, precisamente por tratarse de un cantón fronterizo; así como también de la promoción de nuestra cultura y costumbres propias; y, de su gastronomía y sitios turísticos, cuenta con Reservas Naturales; y, el espectáculo natural del Florecimiento de los Guayacanes, lo que genera la masificación de las personas que acuden al Cantón Zapotillo, aquello alimenta la seria necesidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo regule las actividades turísticas sustentadas entre las personas naturales, los prestadores de servicios turísticos, las empresas hoteleras, restaurantes, transportes y otros que conforman informalmente el turismo en la zona.

## **2. BASE LEGAL**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en los principios expresados por los enunciados de los numerales 14, 15, 16 y 17 del artículo 66 garantiza a todas las personas el derecho de transitar libremente por el territorio nacional, así como a entrar y salir libremente del país; a desarrollar libremente sus actividades económicas individual o colectivamente; a ejercer la libertad de contratación; y, el derecho a la libertad del trabajo; garantías constitucionales que protegen a toda actividad económica y laboral, como es el caso de la actividad turística;

**Que**, la identidad, expresión y difusión de la cultura de una comunidad y su patrimonio cultural, material e inmaterial, constituyen por sí mismas la principal forma y modo de atractivo turístico; manifestaciones constitucionalmente protegidas por el principio contenido en el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, asimismo, la normativa constitucional contemplada en el artículo 31 de la norma suprema protege el derecho que tienen las personas al pleno disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, respetando criterios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las culturas urbanas y en equilibrio entre lo urbano y lo rural; mediante su gestión democrática, social y ambientalmente funcional; la actividad turística supone el pleno uso, acceso y disfrute del espacio público de la ciudad, tanto para locales como para visitantes;

**Que**, por mandato del artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador es obligación de todo órgano con potestad normativa, como el Concejo Cantonal de Zapotillo, adecuar formal y materialmente sus normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales; actualmente la normativa cantonal de turismo no responde a las exigencias jurídicas cantonales y legales del nuevo régimen de competencias y la actual organización política - administrativa del Estado;

**Que**, sin perjuicio de otras competencias dispuestas por el derecho secundario, son competencias exclusivas y constitucionales fijadas para los gobiernos autónomos descentralizados municipales las prescritas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre ellas: planificar el desarrollo cantonal (numeral 1), ejercer el control y la regulación del uso y la ocupación del suelo en el cantón (numeral 2), crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras en el ámbito de sus competencias; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; todas estas competencias que se relacionan con la actividad turística en el cantón

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5) de su artículo 264 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

**Que**, el Art. 240 Ibídem en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el literal g) del art. 54 del COOTAD establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

**Que**, el literal a) del Art. 57 Ibídem determina como facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo municipal la emisión de ordenanzas cantonales dentro de sus circunscripciones territoriales;

**Que**, el Art. 135 Ibídem en su parte pertinente determina que, "El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno ...";

**Que**, la Carta Magna reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD-, en el marco de un Estado de derechos unitario y descentralizado, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El establecimiento de este modelo pretende favorecer una gestión pública eficiente y participativa, que aporte a un nuevo equilibrio territorial desde la potenciación de las capacidades de los territorios. En ese sentido, el mandato para todos los niveles de gobierno, desde el nacional a lo local, es el de readecuar su institucionalidad para lograr este objetivo.;

**Que**, el marco jurídico del Ecuador promueve escenarios de gestión y articulación que compromete a los GAD a desarrollar procesos de fortalecimiento para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones otorgadas. Para ello, los municipios deben desarrollar sus capacidades de gestión, planificación, regulación y control, articuladas al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida" y a sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.;

**Que**, el literal b) y e) del Art. 3 de la ley de Turismo establece como principios de la actividad turística: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.;

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Turismo determina que la política estatal con relación al sector de turismo debe cumplir con los objetivos a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la

capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.;

**Que**, el artículo 5 de la Ley de Turismo establece: “Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento; b. Servicio de alimentos y bebidas; c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones; y, f. Hipódromos y parques de atracciones estables.”;

**Que**, el artículo 8 de la Ley de Turismo dispone que "Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes";

**Que**, el Art. 15 de la Ley ibídem reconoce a la autoridad nacional de turismo como ente rector de la actividad turística que dentro de sus atribuciones está 1. Preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional; 3. Planificar la actividad turística del país; 4. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información;

**Que**, el Art. 16 de la Ley ibídem establece que será de competencia privativa del Ministerio de Turismo en coordinación con los organismos seccionales la regulación nacional, planificación, promoción internacional facilitación estadística y control turístico;

**Que**, el Art. 6 del Reglamento General de aplicación la Ley de Turismo establece que, "... le corresponde exclusivamente al Ministerio de Turismo planificar la actividad turística del país como herramienta para el desarrollo armónico, sostenible y sustentable del turismo ...";

**Que**, el artículo 60 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo establece: “**Pago de la licencia.** - El valor que deberá pagarse es igual al valor que se paga por registro. En los municipios descentralizados el valor será fijado mediante la expedición de la ordenanza correspondiente. De haber sido descentralizada la potestad para el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento, y sin perjuicio del principio de autonomía de las instituciones del régimen seccional autónomo, éstas deberán mantener los montos fijados en la correspondiente ordenanza municipal por concepto de tasa para el otorgamiento del mencionado instrumento administrativo (...);”;

**Que**, siendo el Ministerio de Turismo el órgano rector de la actividad turística en el Ecuador, por ende, debe alinear a las políticas de estado relacionadas al turismo que son: oferta de calidad con inclusión social, fomento del turismo interno, fortalecimiento institucional y articulación transversal y promoción orientada a la demanda especializada.;

**Que**, se otorga a la administración municipal una regulación que le permite gestionar el turismo respondiendo a sus especificidades y necesidades territoriales sin perjuicio de las atribuciones y funciones otorgadas por el marco legal vigente.;

**Que**, es necesario reconocer que la actividad turística en el Ecuador ha experimentado en los últimos años un constante crecimiento, que toma cada vez más fuerza en el desarrollo socioeconómico del país. El trabajo conjunto de los sectores públicos, privados, académicos y comunitarios, han marcado el camino durante los últimos años. Los cuales han venido trabajando de manera coordinada para poder posicionar al sector turístico como la tercera fuente de ingresos no petroleros del país.;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante **Resolución N° OOOI-CNC-2016**, publicado en Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de marzo del 2016, donde se resuelve: **regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas en su circunscripción territorial**"; es decir desde la referida fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, cuenta con la facultad plena para regular el desarrollo de actividades turísticas en su circunscripción territorial, debiendo destacar que hasta la presente fecha **NO** existe Ordenanza que se refiere al ejercicio de esta facultad.;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución **No.0001-CNC-2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016**, regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial"; y, en el numeral 3 de su artículo 6 establece como atribución de la Autoridad Nacional de Turismo: "Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento";

**Que**, el numeral 4 del artículo 12 de la resolución antes citada, respecto a las atribuciones de control descentralizadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se establece la siguiente: "Otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento, en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo";

**Que**, se ha emitido **Acuerdo Ministerial Nro. 2020-029**, suscrito por la Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo, en su calidad de Ministra de Turismo, con fecha 29 de julio de 2020, se ha emitido el Acuerdo Ministerial de Desconcentración de funciones y atribuciones de la Máxima Autoridad en los Ámbitos Administrativo, Financiero, Talento Humano, Planificación y Jurídico del Ministerio de Turismo, cuyo objeto es desconcentrar las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente a él/la Ministro/a de Turismo, como Representante Legal y Máxima Autoridad de la Institución; así como autoridad nominadora, autorizador/a del gasto, autorizador/a del pago y autorizador/a de procesos; a favor de las autoridades de menor jerarquía de esta Cartera de Estado.;

**Que**, se ha emitido el **Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas (Acuerdo No.2018 053)**, suscrito por el Dr. Enrique Ponce de León Román, en su calidad de Ministro de Turismo, cuyo objeto es regular, clasificar, categorizar, controlar y establecer los requisitos para el ejercicio de la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional.;

**Que**, se ha emitido el **Acuerdo Ministerial No. 2020 – 034**, suscrito por parte de Rosa Enriqueta Prado Moncayo, en su calidad de Ministra de Turismo Artículo, cuyo objetivo es modificar los Valores de recaudación por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento, con fecha 21 de agosto de 2020.;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 1017** de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional y suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 1052** de 15 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional y suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 1074** del 15 de junio de 2020, el señor Presidente Lenin Moreno, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano; y suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión;

**Que**, con fecha 5 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Promoción en coordinación con la Dirección de Inteligencia de Mercados, emiten el “Informe de propuesta a la reducción de los valores máximos fijados en el territorio ecuatoriano continental, correspondientes al pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19”, mediante el cual se recomienda: **“(…) Reducir los valores máximos fijados (techo tarifario) para el pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) a los establecimientos de las distintas actividades del sector turístico, en el territorio continental ecuatoriano, en un máximo de 70% del techo que está vigente a la fecha, tal como lo señala la propuesta desplegada en los anexos correspondientes adjuntos (...)”**;

**Que**, con Informe Técnico Nro. 7 del 5 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Regulación y Control, por intermedio de la Dirección de Normativa, en atención al Informe y recomendación planteada por la Dirección de Inteligencia de Mercados, realizan el análisis normativo correspondiente para la emisión de un acuerdo ministerial reformativo a los valores máximos de la LUAF fijados por el Ministerio de Turismo, determinando que el mismo es viable y la competencia recae en esta Cartera de Estado;

**Que**, la afectación que ha tenido el sector turístico nacional provocada por la pandemia del COVID-19, ha impactado gravemente a toda la cadena de valor del turismo, poniendo en riesgo su sostenibilidad y continuidad, siendo necesaria la adopción de medidas que permitan coadyuvar a la reactivación y recuperación de la industria turística;

**Que**, con fecha 02 de diciembre de 2020, se mantuvo reunión con funcionarios de AME, vía Zoom; donde se abordó el tema de la **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**;

**Que**, con fecha 02 de diciembre de 2020, se ha mantenido reunión de trabajo con funcionarios del Ministerio de Turismo (MINTUR) en el Salón de GAD del cantón Zapotillo, para tratar insumos que permitan construir adecuadamente la presente ordenanza; en beneficio de los establecimientos de las distintas actividades del sector turístico a partir de la aplicación de la normativa contemplada en el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS**

## **REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”.**

**Que**, como Miembros de la Comisión de Turismo del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, luego de las diferentes reuniones de trabajo; y, de haber escuchado a diferentes ciudadanos prestadores de servicios que son propietarios de establecimientos de las distintas actividades del sector turístico e inclusive de quienes laboran en el mismo; es necesario definir la normativa tomando en consideración la afectación por motivo de la recesión económica a causa de la pandemia y que la misma aún continúa; así como también sus impactos Post Pandemia; en consecuencia la Ordenanza debe considerar estos aspectos sociales: y, económicos, de allí que se ha emitido el presente Informe, considerando los mismos.

En el uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **3. OBJETIVOS**

1.- Estudiar y analizar participativamente **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**

2.- Presentar al legislativo el respectivo informe de **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**

### **4.- METODOLOGÍA**

Una vez recibido **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**, se estableció la siguiente metodología:

Agendar fechas para convocar a la reunión de trabajo con los miembros de la comisión de Turismo; Representantes del Ministerio de Turismo de la provincia de Loja, Ame Regional, así como también con quienes están al frente de la Dirección de Gestión Ambiental y el Departamento de Turismo del GAD del cantón Zapotillo; al resultado de estas reuniones, se agregaran los criterios expresados en el tratamiento del primer debate de esta ordenanza; y, posterior a ello, los resultados de las mesas de trabajo reuniones que se desarrollaron de la siguiente manera:

#### **Miércoles 02 diciembre del 2020**

Previa convocatoria nos reunimos la Comisión Turismo integrada por los Concejales Sra. Verónica Miño, Tnlgo. Diego Barreto, Ing. Idelsa Barba; integrándose a esta reunión el Ing. Hérwin Sánchez Director del Departamento de Gestión Ambiental de GADCZ, la Dra. Karla Espinoza Técnica del MINTUR LOJA, Ing. Gabriela Villacrés, técnica de Gestión Turística del AME (Vía plataforma ZOOM), para tratar insumos que permitan construir adecuadamente el

**“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**; y, en beneficio de los establecimientos de las distintas actividades del sector turístico cantonal.

#### **Viernes 15 de enero del 2021**

Previa convocatoria realizada a los Integrante de la Comisión de Turismo, nos reunimos para analizar los diferentes Acuerdos Ministeriales que se han emitido hasta la actualidad al respecto del sector turístico relacionado a las afectaciones producto de la pandemia COVID-19, y que deben estar establecidos en el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO”**.

#### **Martes 02 de febrero del 2021**

Previa convocatoria realizada por la Comisión de Turismo mediante Of. Nº 001-CT-CGADCZ-2021 a los propietarios de los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos de Zapotillo, conjuntamente con los miembros de la Comisión de Turismo del Concejo del GAD Zapotillo, se realizó la socialización de la **ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO**; donde se expuso el contenido de la ordenanza y por parte de los prestadores de servicios turísticos expusieron las siguientes sugerencias:

- Se debe considerar la reducción gradual previo a un análisis de la realidad local, para los siguientes años del techo tarifario para el pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), por considerar que la reactivación económica del sector turístico cantonal no se recuperara de manera inmediata por consecuencia de la prolongación de la pandemia.
- La proliferación de animales (cerdos, cabras, gallinas, perros callejeros, etc.), que deambulan por las calles, no permiten que se brinde una buena imagen a los turistas, aparte de que dañan el ornato de la cabecera cantonal destruyendo plantas de los jardines públicos y privados.

#### **5.- RESULTADOS.**

Luego de haber revisado la propuesta del Proyecto de ordenanza **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO.”** se establecieron los siguientes resultados:

- 1.- Mejorar la redacción en los considerandos.** - incluyendo los Acuerdos Ministeriales que hacen alusión a los cambios respecto de la recaudación, reduciendo los valores máximos fijados en el territorio ecuatoriano continental, correspondientes al pago de tasas por la concesión de la LUAF, así como también la base legal citada en el presente Informe.
- 2.- Incluir un artículo.** - que establezca las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo respecto al fomento del turismo en el cantón Zapotillo.

**3.- Incluir una disposición general.** - que refiera respecto de la reducción gradual del 70% del cobro de la LUAF, establecido mediante Acuerdo Ministerial N° 2020-034. Luego del respectivo análisis de la realidad local post pandemia.

**4.- Incluir una disposición transitoria.** - que establezca lo estipulado en el acuerdo ministerial 2020-034, respecto de los nuevos valores establecidos en la reducción de los valores máximos de recaudación por concepto de la LUAF en el territorio ecuatoriano continental.

## **6.- CONCLUSIONES.**

1. Una vez analizado y socializado el proyecto de ordenanza se concluye que es necesario implementar el marco legal **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO.”** Tomando en consideración las consecuencias de la recesión económica causada por la Pandemia; y, considerando que la misma aún continúa; así como también sus impactos Post Pandemia con la finalidad de apoyar la reactivación de actividades económicas en el ámbito turístico en el cantón Zapotillo.

## **7.- RECOMENDACIONES.**

### **1.- Se sugiere incorporar los siguientes considerandos:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en los principios expresados por los enunciados de los numerales 14, 15, 16 y 17 del artículo 66 garantiza a todas las personas el derecho de transitar libremente por el territorio nacional, así como a entrar y salir libremente del país; a desarrollar libremente sus actividades económicas individual o colectivamente; a ejercer la libertad de contratación; y, el derecho a la libertad del trabajo; garantías constitucionales que protegen a toda actividad económica y laboral, como es el caso de la actividad turística;

**Que,** la identidad, expresión y difusión de la cultura de una comunidad y su patrimonio cultural, material e inmaterial, constituyen por sí mismas la principal forma y modo de atractivo turístico; manifestaciones constitucionalmente protegidas por el principio contenido en el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** así mismo, la normativa constitucional contemplada en el artículo 31 de la norma suprema protege el derecho que tienen las personas al pleno disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, respetando criterios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las culturas urbanas y en equilibrio entre lo urbano y lo rural; mediante su gestión democrática, social y ambientalmente funcional; la actividad turística supone el pleno uso, acceso y disfrute del espacio público de la ciudad, tanto para locales como para visitantes;

**Que,** por mandato del artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador es obligación de todo órgano con potestad normativa, como el Concejo Cantonal de Cuenca, adecuar formal y materialmente sus normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales; actualmente la normativa cantonal de turismo no responde a las exigencias jurídicas cantonales y legales del nuevo régimen de competencias y la actual organización política - administrativa del Estado;

**Que**, sin perjuicio de otras competencias dispuestas por el derecho secundario, son competencias exclusivas y constitucionales fijadas para los gobiernos autónomos descentralizados municipales las prescritas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre ellas: planificar el desarrollo cantonal (numeral 1), ejercer el control y la regulación del uso y la ocupación del suelo en el cantón (numeral 2), crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras en el ámbito de sus competencias; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; todas estas competencias que se relacionan con la actividad turística en el cantón.

**Que**, con fecha 5 de Agosto de 2020, la subsecretaría de promoción en coordinación con la Dirección de Inteligencia de Mercados, emiten el "Informe de propuesta a la recaudación de valores máximos fijados en el territorio ecuatoriano continental, correspondientes al pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19", mediante en el cual se recomienda: "(...) Reducir los valores máximos fijados (techo tarifario) para el pago de tasas por la concesión de la Licencia única Anual de Funcionamiento (LUAF) a los establecimientos de las distintas actividades del sector turístico, en el territorio continental ecuatoriano, en un máximo del 70% del techo que está vigente a la fecha, tal como lo señala la propuesta desplegada en los anexos correspondientes adjuntos(...);

**Que**, con informe Técnico Nro. 5, de 5 de agosto de 2020, La Subsecretaría de Regulación y Control, por intermedio de la Dirección Normativa, en atención al informe y recomendación planteada por la Dirección de Inteligencia de Mercados, realizan el análisis normativo correspondiente para la emisión de un acuerdo ministerial reformativo a los valores máximos de la LUAF fijados por el Ministerio de Turismo, determinando que el mismo es viable y la competencia recae en esta cartera de Estado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 2020-034, emitida por el Ministerio de Turismo, en su artículo 1, se sustituye el texto del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 2018-037, reformado por el Acuerdo Ministerial Nro. 2019-040 publicado en el Registro Oficial No. 31 del 3 de septiembre del 2019, donde se establecen nuevos valores máximos de recaudación por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento para cada actividad turística.

## **2.- Que se sustituya el art. 08 Capacitación de los Servidores Turísticos, por el siguiente:**

**"Art. 8.- Gestión Cantonal:** En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en su circunscripción cantonal, las siguientes atribuciones de gestión:

1. Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme a la normativa vigente.
2. Actualizar el catastro de establecimientos turísticos del cantón, de conformidad con la normativa vigente.
3. Elaborar y actualizar el inventario de atractivos turísticos de su circunscripción, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad Nacional de Turismo.
4. Actualizar y dar mantenimiento adecuado a la señalización turística, así como la señalética turística del cantón.

5. Impulsar campañas de concientización ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.
6. Recaudar los valores por concepto de imposición de sanciones por el incumplimiento de la licencia anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención.
7. Desarrollo de productos o destinos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno.
8. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico cantonal.
9. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón, en el marco de la normativa nacional.
10. Coordinar mecanismos de bienestar turístico con los distintos niveles de gobierno, así como con las entidades nacionales competentes.
11. Receptar, gestionar, sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los distintos turistas, respecto a los servicios recibidos, y reportarlas trimestralmente a la Autoridad Nacional de Turismo.
12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.
13. Participar en la elaboración de las estadísticas de turismo cantonal, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Autoridad Nacional de Turismo.
14. Fomentar proyectos turísticos cantonales que guarden concordancia con la legislación nacional vigente.
15. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.
16. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente. "

### **3.- Que se incluya la siguiente disposición general:**

**CUARTA.** - Para el cobro por concepto de LUAF a partir del año 2023 se debe considerar la reducción gradual previo a un análisis de la realidad local, para los siguientes años del techo tarifario para el pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), por considerar que la reactivación económica del sector turístico cantonal no se recuperara de manera inmediata por consecuencia de la prolongación de la pandemia.

### **4.- Que se incluya la siguiente disposición transitoria:**

**CUARTA.-** Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera habitual o temporal, deberán proceder con el pago de los valores de recaudación por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento de acuerdo con los valores establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 2020 – 034, suscrito por parte de Rosa Enriqueta Prado Moncayo, en su calidad de Ministra de Turismo Artículo, con fecha 21 de agosto de 2020; en razón de que en el referido Acuerdo se han establecido los valores considerado ***“(…) Reducir los valores máximos fijados (techo tarifario) para el pago de tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) a los establecimientos de las distintas actividades del sector turístico, en el territorio continental ecuatoriano, en un***

***máximo de 70% del techo que está vigente a la fecha, tal como lo señala la propuesta desplegada en los anexos correspondientes adjuntos”.***

Se debe destacar que los valores máximos de recaudación por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento establecidos en el **Acuerdo Ministerial No. 2020 – 034** entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2021, acorde a lo establecido en la Disposición General del referido Acuerdo Ministerial. En el caso del cantón Zapotillo, se aplicará esta reducción en los años 2021 y 2022.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Verónica Lucía Miño Ortiz

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO**

Idelsa Tatiana Barba Medina

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TURISMO**

Diego Enrique Barreto Panamito

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TURISMO**

**Terminada la lectura el señor Alcalde** agradece al señor secretario y bueno estimados concejales se ha dado lectura al Informe de la Comisión y también se había pedido al asesor Jurídico nos pueda presentar un informe del trabajo que realizó la comisión a fin de que nos pueda dar alguna sugerencia es así que señor secretario dé lectura al Informe Jurídico, con respecto al proyecto presentado. **Seguidamente el señor secretario expresa:** señor Alcalde y señores concejales se dará lectura al Informe del Proyecto de Ordenanza que regula el Otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los Establecimientos Registrados como Prestadores de Servicios Turísticos en la Jurisdicción del cantón Zapotillo.

#### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ORDENANZA:**

- 1 - El Ing. Herwin Sánchez Romero, Director de Gestión Ambiental del GAD-Zapotillo, mediante memorando N° 238-DGA-GADCZ-2020 del 16 de septiembre de 2020, dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, adjunta el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO", que fue sumillado al suscrito Procurador Síndico, para su revisión.
- 2 - El Dr. Luis Padilla Álvarez, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio N° 035-PS-GADCZ-2020 del 30 de octubre de 2020 dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, adjunta el borrador de "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO", el mismo que ha sido corregido, para

que posteriormente sea puesto en conocimiento de Concejo para la aprobación de la misma.

- 3 - Mediante sesión ordinaria de Concejo del 23 de noviembre de 2020, el proyecto de ordenanza es conocida en primera discusión, la misma que posteriormente pasa a conocimiento de la Comisión de Turismo, para su informe respectivo.
- 4 - La señora Verónica Lucía Miño Ortiz, Presidenta de la Comisión de Turismo del GAD-Zapotillo, mediante Oficio. N° 002-CT-CGADCZ-2021 del 12 de febrero de 2021, dirigido al Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde de Zapotillo, en lo principal manifiesta que una vez realizada la revisión del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO", presenta el informe que la Comisión de Turismo ha considerado, oficio y memorando que ha sido sumillado al suscrito Procurador Síndico, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**b) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. - En la exposición de motivos al inicio se ha incorporado la parte con relación a la transferencia de competencia y de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el resto de exposición de motivos concuerda con el texto original.

**c) CONSIDERANDOS:**

1. - Los tres considerandos que se han agregado al inicio en la parte expositiva, no considero pertinente los mismos, porque el proyecto de ordenanza que se pretende aprobar, regula únicamente el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios, dichos considerandos procederían si el proyecto de ordenanza fuera en un ámbito general de regulación, planificación, control y gestión a las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas, que no es el caso.
2. - El considerando que hace alusión al artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, considero que es pertinente, pero no de la forma como se lo ha redactado, porque hace referencia al Concejo Cantonal de Cuenca que no tiene nada que ver con el GAD- Zapotillo. Dicho considerando ha quedado redactado de la siguiente manera: "Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa, tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales".
3. - El texto de los considerandos referentes a los artículos 238, 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución, mantienen su texto original, pero el considerando que consta a continuación donde se repite el artículo 264 con algunos numerales, no guarda relación con el objeto, razón por la cual se lo suprime.
4. - El texto de los considerandos inherentes a los artículos 270 de la Constitución, 54 literal g), 55 literal e), 57 literal a) del COOTAD mantienen su texto original.
5. - Posteriormente de aquello, se ha considerado pertinente incorporar un considerando con el siguiente texto: "Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en la parte última de dicha normativa señala

que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno".

6. - Los considerandos referentes a los artículos 1 y 8 de la Ley de Turismo y artículo 60 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, mantienen su texto original.
7. - Luego se cambia el orden de los considerandos, y se hace constar los inherentes a los artículos 177 de la Ley Orgánica de Salud, Resolución N° 001-CNC-2016, Acuerdo Ministerial N° 2018-037 y Acuerdo Ministerial N° 2019-040, mantienen su texto original.
8. - El resto de considerandos conservan el mismo orden y texto original, corrigiéndose uno de ellos en la parte donde dice Informe Técnico N°5 cuando lo correcto es Informe Técnico N°7.

#### **d) REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA (PARTE RESOLUTIVA)**

- 1.- Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 mantienen el texto original.
- 2 - El artículo 8.- CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES TURÍSTICOS, que ha sido suprimido por la Comisión de Turismo y reemplazo por GESTIÓN CANTONAL, con dieciséis atribuciones, opino que no es pertinente dicho cambio, porque el proyecto de ordenanza únicamente regula la determinación de la tasa de otorgamiento de la **licencia única anual de funcionamiento** para los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos en el cantón Zapotillo, en consecuencia el artículo queda con su texto original.
3. - Los artículos 9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 conservan su texto original.
4. - La disposición general que ha incorporado la Comisión de Turismo, no es procedente y en consecuencia se la suprime, debido a que la tasa de la LUAF no lo establece el GAD- Zapotillo, sino el Ministerio de Turismo como Organismo Rector, quien mediante acuerdos ministeriales norma aquello.
5. - La disposición transitoria que la Comisión de Turismo ha incorporado como cuarta es correcta, pero se ha mejorado su redacción que es la siguiente: "El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo en el presente año 2021 y en el 2022, recaudará por concepto de tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, los valores establecidos en el Acuerdo Ministerial N° 2020-034 del 21 de agosto de 2020 expedido por Ministerio de Turismo".
6. - Los artículos de la ordenanza donde dice Unidad de Turismo se ha cambiado por Gestión Turística; y, donde dice Unidad de Gestión de Riesgos se ha rectificado por Gestión de Riesgos, con la finalidad que guarde concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos en actual vigencia.

Por lo antes expuesto, concluyo señor Alcalde, que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ZAPOTILLO", reúne los requisitos de forma y de fondo para su aprobación por parte del Concejo en segunda discusión.

Atentamente,

Dr. Luis Padilla Álvarez  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**Terminada la lectura el señor Alcalde expresa:** muchas gracias señor secretario, señores concejales y concejales con estas observaciones del jurídico se ha procedido a elaborar el proyecto de Ordenanza; entonces queda abierto el debate para luego proceder a la votación.

**Seguidamente interviene la concejala Verónica Miño y manifiesta:** señor Alcalde nosotros ya habíamos revisado el Informe Jurídico respecto del Informe de la Comisión y concordamos con algunos aspectos, pero sin embargo quisiera un poco decir más del tema en el literal c) en la observación o sugerencia del señor Jurídico, obviamente si estamos tratando sobre que Regula el tema de la licencia única anual de funcionamiento, pero en la resolución del Consejo Nacional de Competencias en el 2016 se le otorga esta competencia al Gobierno cantonal, resolución cuyo extracto dice: atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas en su circunscripción territorial, es decir esa es la resolución en la cual se norma la facultad, ahora nosotros tenemos como Gobierno cantonal regular ese tema, claro ellos mantienen la rectoría es algo que lo tenemos claro, pero mediante esta resolución 0001 del 2016 el Consejo Nacional de Competencias incluso el concejo que nos antecedió a nosotros ya tenía esa responsabilidad de haber hecho ya la Ordenanza es algo que nos quedaron debiendo, y que nosotros responsablemente le estamos dando el tratamiento ahora, en ese sentido nosotros en el debate que nos tocó socializar también con los señores prestadores de servicios fuimos muy claros y supimos expresarles que el Ministerio de Turismo desde el 2016, ya se entregó esta resolución y a partir de eso cada cantón tenía la rectoría, es decir que si no había Ordenanza cada cantón tampoco podía cobrar por ende también el Ministerio de Turismo no estaba cobrando esos valores desde el 2016 esos valores, porque se necesita de una Ordenanza para que los Municipios que asumieron esta responsabilidad empiecen a cobrar, pero en esta resolución entre algunos otros temas establece cierta responsabilidad por parte de nosotros como Municipio porque no es solo te cobro el impuesto pero yo que te doy a cambio, ya que la responsabilidad nuestra en el cobro y que los valores que pasan a formar parte de las arcas del GAD, también nos da a nosotros ciertas responsabilidades que ellos lo cataloga en su artículo número 13 de esta resolución como la Gestión cantonal; entonces en el artículo 8 de la Ordenanza propuesta por el Departamento de Turismo del GAD, nos hablaba sólo de uno de los aspectos que enmarcan el artículo 13 exactamente tiene 16 ítems que son parte de nuestra responsabilidad de lo que nosotros como Municipio estamos dispuestos o en la obligación de retribuir este cobro de la LUAF, pero acá en el artículo 8 de la Ordenanza, la propuesta sólo se citaba uno de ellos, en el artículo 13 de la resolución del Consejo Nacional de Competencias también lo establece y era algo similar y les voy a leer el literal 9 del art. 13 del Consejo nacional de Competencias, dice: otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos en el marco de la normativa nacional esto ya lo establecía esta resolución y sólo esto era lo que se establecía en la propuesta de Ordenanza; entonces conversando con los prestadores de servicios turísticos cantonales analizábamos y ellos también se hacían esa pregunta ahora nosotros vamos a pagarle al Municipio pero que recibimos nosotros a cambio, porque el Ministerio de Turismo nos da esto, lo otro nos ha apoyado en tal situación, pero ustedes como GAD cuál va a ser esa ayuda; entonces nosotros

que hemos hecho, hemos analizado la documentación que se nos había hecho llegar, documentación que habilita estos procesos de creación de Ordenanza y habíamos creído conveniente de que este artículo 13 íntegramente pase hacer el artículo 8 de la propuesta de Ordenanza, porque lo establece la Ley e igual lo tenemos que cumplir, porque existe una resolución que está vigente, una resolución que nos entrega la competencia pero así mismo nos dice, lo único que hemos hecho es pasar al texto íntegro el proyecto de Ordenanza que no me parece cosa del otro mundo y que no tiene nada que ver con el proyecto de Ordenanza simple y llanamente estamos incrementando o mejorando el texto a fin de que tenga concordancia con la resolución que fue el motivo de entrega de estas competencias; entonces sólo en ese tema me atrevo a discrepar un poco con el Informe Jurídico, de lo otro si tiene procedencia si estamos de acuerdo, también apenada un poco por el tema de la disposición general que nosotros habíamos incorporado un poco acogiendo a esa solicitud de los prestadores de servicio un poco atendiendo ese clamor de ellos, porque empezó el tema de la pandemia ellos no habían venido pagando y no es responsabilidad de ellos de no haberlo pagado si no que llanamente no existía el documento, la Ordenanza, la Ley cantonal que establecía este cobro que debió haberse hecho, lo recalco nuevamente desde el año 2016 y que no se lo había tomado en cuenta por la anterior administración , el anterior concejo; entonces ellos que decían estamos fuertemente golpeados por el tema de la pandemia incluso muchas de las personas que prestan estos servicios turísticos sobre todo el sector hotelero nos decían que ellos anteriormente generaban trabajo en nuestro cantón, con personas para que ayuden en el tema de limpieza, cocina etc., pero que ahora con esta situación que estamos viviendo se habían visto obligados a no contratar e incluso a despedir a los pocos empleados que les habían podido generar empleo en sus lugares de trabajo; entonces ellos decían a nosotros sí nos afectaría ahora que ya estamos en un 15% activados, aún así ahora les empecemos a cobrar este tema de la LUAF; entonces en atención a ellos a esa solicitud de ellos, nosotros habíamos sugerido la disposición general un poco amparados y buscándole la manera legal en el COOTAD en su artículo 55 literal e) que dice: una de nuestras competencias crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; ahora el Informe Jurídico tiene mucha razón no es un impuesto que nace desde acá, es el impuesto que nace de un Ministerio, nosotros no somos dueños de decir se cobra o no se cobra y tiene toda la razón pero bueno de pronto legalmente no es procedente, pero en el artículo 8 si discrepo mucho estimado Jurídico y si me gustaría que de hecho los compañeros de la comisión estamos de acuerdo de que sea incluido tal y como está como nosotros como comisión lo habíamos sugerido y claro basándonos un poco en por qué no puede ser según el criterio Jurídico nos atrevemos hacer en este momento otra sugerencia de que para que no haya un problema de que no es procedente porque no es el tema hagamos el cambio del nombre en sí de la Ordenanza para que pueda encajar perfectamente este artículo aunque creo con nombre o sin nombre si encajaría, porque es un mandato mediante esta resolución del Consejo Nacional de Competencias, pero si de pronto existe ese criterio y se puede, nosotros en este momento sugerimos el cambio del nombre para que quede establecido este artículo y no pueda ser cambiado en el resto hemos conversado ya como Comisión y estamos de acuerdo con cada una de las observaciones que nos hace, pero claro en el caso de que ya vayamos a votación y se decida cambiar también el nombre para que pueda encajar bien el tema del artículo 8, en los considerandos de su Informe en los antecedentes del proyecto de Ordenanza no deberían ser cambiados entonces los tres

considerandos primeros donde Usted, dice que se han agregado al inicio en la parte expositiva yo considero pertinente los mismos porque el proyecto de Ordenanza que se pretende aprobar regula únicamente el otorgamiento de la licencia única anual; entonces al hacer el cambio del nombre esos considerandos debería ir ahí también porque ya encajaría con el texto que se quiere aprobar, eso por lo pronto de mi parte seguimos en el debate y abierto el espacio para los demás compañeros que son parte de concejo. **Seguidamente interviene el concejal Diego Barreto quien manifiesta:** señor Alcalde, compañeros, el tema por aquí creo que nos estamos yendo a una sugerencia hacia el señor Jurídico, yo creo que más procede que mocionemos para el cambio del título de la Ordenanza porque es un tema que nos compete a nosotros decidirlo si se lo hace o no, más que una sugerencia al señor Jurídico y yo estoy de acuerdo en algo si decimos que vamos a regular el cobro, entonces mediante el cambio del título de la Ordenanza si podemos complementar la Gestión cantonal se realice, porque no me veo cobrando algo y quedándome ahí no le encuentro sentido realizar aquello, respecto a todo lo que se trabajó tuvimos la oportunidad de reunirnos con varias asociaciones, saludar y felicitar a la compañera Idelsa y Verónica porque hubo constancia en esto se pudo socializar con muchos prestadores que claro está de acuerdo a la situación real en la que vivimos pues cuando escuchamos el término cobro pues todo el mundo saltamos y no podían ser menos ellos que son los más afectados dentro de esta pandemia aquí será el caso de mocionar compañera para el cambio del título de Ordenanza y me permito así participar en el título que debería ser mocionado en este caso la Ordenanza que regula, planifica, controla y gestiona las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo y la determinación de la tasa de otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento LUAF, ese es el título que considero que abarca todos esos puntos para no estar luego en dilemas como bien lo decía Verónica no es que nosotros nos hemos inventado esto Usted, señor Alcalde recordará que este proyecto nace de una sugerencia de la AME redactada directamente por sus asesores quiero entender que ellos no están tan lejos de la realidad, de pronto si se pasa por alto el hecho de quizás el título es muy corto para lo que se pretende hacer, en sí sólo normaríamos el cobro y nada más; entonces al regular, planificar, controlar y gestionar estaríamos dando paso a que todo aquello que se incluye en nuestra Ordenanza que fue trabajada por la comisión tenga su respectiva procedencia; entonces dentro el informe que nos presenta el señor Jurídico dentro de los considerando exactamente el 1 indica que nos habla que no es procedente dentro de esta Ordenanza, porque faltaría complementar en este caso incluyendo el considerando que fue eliminado por el señor Jurídico, creo que eso es el aporte y camino es mocionar para que se cambie se apruebe o no y luego continuar con el debido proceso de la Ordenanza; entonces ahí sí creo que no vamos con la sugerencia de mocionar el nombre con la Ordenanza si se aprueba se cambia si no se mantiene tal cual porque no sólo podemos sugerir al Jurídico porque a la final termina siendo nuestra decisión el aprobar o no esta Ordenanza. **Acto seguido hace uso de la palabra el señor Alcalde y manifiesta:** señores concejales yo quisiera aportar un poco al debate, creo que por parte de la comisión se está pensando en cómo desarrollar el tema turístico de nuestro cantón a través de la Ordenanza, pero este proyecto no tiene ese fin si no únicamente regular el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento, son dos proyectos diferentes, no sólo estará cambiando el nombre si no que para el otro nombre queda muy corto para este tema; considero en temas turísticos no sólo son los prestadores de un servicios alimentación y hospedaje si no es mucho más amplio;

entonces no sé hasta qué punto podamos cambiar o simplemente luego preparar una Ordenanza que pueda fomentar, viabilizar ese tema, ahora el proyecto como se ha presentado lógicamente como Jurídico lo está indicando es un proyecto que permite normar o regular el otorgamiento de licencia que al final como lo dicen ustedes como comisión no es un tema quizás que nace de la propuesta de este Municipio sino que más bien es como una obligación; entonces en ese sentido no sé hasta qué punto se pueda cambiar este tema y que guarde la misma estructura o en su defecto se podría aprobar esta Ordenanza que regula el otorgamiento y luego realizar otra mucho más amplia, estimado Doctor nos pueda sugerir.

**Seguidamente interviene el Dr. Luis Padilla, Procurador Síndico y expresa:** señor Alcalde y concejales yo considero que mantengamos el nombre de la ordenanza, porque si cambiamos el nombre de la Ordenanza no solo estamos cambiando de forma si no que el fondo es más amplio con los artículos, en la parte del artículo que se le suprimió si lo quieren aumentar yo consideraría que lo dejen, porque a la final se actuaría en la parte que se habla de regulación de la tasa, ustedes como comisión discrepo un parte, pueden dejarlo ahí, pero el nombre de la Ordenanza no estaría de acuerdo y es mi sugerencia porque sólo se está regulando la licencia única anual de funcionamiento, porque si le cambiamos el nombre también se cambia el articulado por es más amplio, más general porque una cosa es la licencia única anual de funcionamiento es lo que está regulando nada más, sugiero que se apruebe con el nombre actual porque tocaría cambiar todo el articulado prácticamente porque es más amplio, sugiero se apruebe como está y posteriormente después ver qué Ordenanza se puede hacer en un conjunto más general.

**Refiere el señor Alcalde:** que sería como parte de una política pública de este Gobierno Municipal para ofrecer el desarrollo turístico, creo que el nombre obedece al nombramiento y en caso que se pueda cambiar el artículo 8 por el 13 que es similar, se lo cambie y el nombre se mantenga.

**Seguidamente interviene el concejal Jorge Rogel y dice:** compañeros concejales en la ordenanza para la licencia única anual de funcionamiento eso vamos a normar no más generar políticas públicas y si se puede considerar incluir en el artículo que los compañeros quieren que se incluya ahí encajaría perfectamente con lo que estamos normando, porque cambiarle el nombre porque ya pasó en primer debate y ahí fue donde debimos indicar el cambio del nombre.

**Refiere el señor Alcalde:** así es y si con estas sugerencias alguien puede lanzar la moción, para la aprobación en segundo debate con la observación que el artículo 8 se mantenga en la Ordenanza de acuerdo al Informe de la Comisión.

**Acto seguido toma la palabra la concejala Verónica Miño y expresa:** me hubiera gustado el tema turístico fuera más amplio, pero lamentablemente es algo que no lo regulamos nosotros y no está a nuestro alcance, en nuestras manos, en si la ley no nos permite en ese sentido mociono la aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza que regula el cobro de licencia única anual de funcionamiento tomando en cuenta las sugerencias expresadas por el departamento jurídico con el mantenimiento con el art. 8 de la sugerencia del Informe de la Comisión.

**La concejala Idelsa Barba** respalda la moción de la compañera Verónica Miño.

**El señor alcalde:** gracias señores concejales, señor secretario tome votación de la moción presentada por la concejala Verónica Miño e Idelsa Barba para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción del cantón Zapotillo, de acuerdo al Proyecto presentado a esta sesión con la observación que se mantenga el artículo 8 en función del Informe de la Comisión.

**El señor secretario manifiesta:** señor Alcalde y señores concejales se va a proceder tomar votación por

la aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción del cantón Zapotillo, tomando en cuenta que se mantenga el artículo 8 del Informe presentado por la Comisión:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, con las sugerencias dadas en el debate mi voto es a favor.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto panamito, primero lamentando de escuchar que no se puede cambiar el nombre de la Ordenanza en segundo debate, definitivamente sigo sorprendido en estos casos cuando no hay consenso no se puede hacer, pero si hay consenso si se puede realizar, de todas maneras, saben que he trabajado en esta Ordenanza y no podría votar en contra y mi voto es a favor.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, vota a favor.
- Señora concejala Verónica Lucia Miño Ortiz, con el trabajo que realizó la Comisión para aprobación en este segundo debate y con la observación del Informe de la Comisión mi voto es a favor.
- Señor concejal Jorge Rogel Valdiviezo, en base a los Informes de la Comisión y Jurídico y con las observaciones que se han hecho en esta sesión mi voto a favor.
- Señor Alcalde Efrén Vidal Sarango, vota a favor.

Del resultado de la votación se obtienen seis votos a favor; en consecuencia, por unanimidad se aprueba en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción del cantón Zapotillo, tomando en cuenta que se mantenga el artículo 8 del Informe presentado por la Comisión. **El señor Alcalde**, agradece al señor secretario, estimados concejales este concejo ha decidido aprobar la Ordenanza que regula el otorgamiento de licencia única anual de funcionamiento para los establecimientos registrados como prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción del cantón Zapotillo, señor secretario el siguiente punto.

**Sexto punto de orden del día: ANÁLISIS Y SOLUCIÓN PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**

**Hace uso de la palabra el señor secretario:** hago acuerdo señores concejales que el año pasado se creó una resolución con fecha 18 de marzo del 2020 de teletrabajo donde todos los concejales se acogieron modalidad teletrabajo. **Indica el señor Alcalde:** el señor secretario nos indica la resolución si es que no tiene período de vencimiento, porque pasó el tema de aislamiento obligatorio, el país entró en la apertura y se empezó a trabajar de forma presencial yo no sé si la resolución siga vigente. **La concejala Verónica Miño expresa:** que a lo mejor sería ver una nueva resolución con lo establecido en la actualidad con una fecha límite. **Seguidamente interviene el Dr. Luis Padilla y dice:** en verdad existe esa resolución, pero en la actualidad ya feneció porque todos ya nos hemos reintegrado a las labores y sería dar una nueva resolución con la fecha de terminación de acuerdo al COE nacional y sus disposiciones. **Retoma la palabra la concejala Verónica:** sería de acuerdo a la Resolución del COE Nacional del 14 de marzo, donde dice: se extiende la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y desconcentrado hasta el 13 de abril de 2021, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía. La fecha de retorno y vigencia de esta medida estará supeditada a la evaluación que la plenaria del COE Nacional realice sobre la base de la

situación epidemiológica y de la capacidad hospitalaria, esta disposición se analizará e informará el 12 de abril de 2021. **Refiere el señor Alcalde:** la fecha sería hasta el 13 de abril, el tema teletrabajo se realizar las sesiones para que cada uno pueda asistir virtualmente que si se lo puede hacer y los informes seguirán haciéndose como hasta ahora por cada concejal al final del mes para sus haberes. **Seguidamente interviene el concejal Diego Barreto y expresa:** señor Alcalde no sé hasta qué punto sugiero lo que es en las sesiones de concejo asistir, porque cuando con uno que se conecta por las redes sociales y es un caos, ahora no se diga los 5 y 6 con Usted, no podríamos sesionar; entonces ahí sí compañeros si pediría la sesión de concejo se pueda hacer presencial sería una extra-resolución que sea interno, pero dejando en claro que se acoge al teletrabajo pero las sesiones de concejo sería presencial. **El señor Alcalde dice:** algún concejal que lance la moción. **La concejala Verónica Miño señala:** señor Alcalde con la situación que está pasando nuestro cantón, considero que esta medida es prudente, necesaria y que más quisiera hacerlo para toda la ciudadanía dadas las circuncidas es un poco imposible pero un poco para coadyuvar a frenar ese contagio yo lanzo la moción de que todos nos acogemos a esta modalidad. **Hace uso de la palabra la concejala. Idelsa Barba y menciona:** señor Alcalde en la vez anterior estuvimos trabajando en la modalidad de teletrabajo hemos cumplido nuestras obligaciones, nuestras responsabilidades se ha tratado, nuestra presencia a estado ahí, nuestro apoyo siempre señor Alcalde lo hemos manifestado estemos trabajando en forma presencial o en teletrabajo recordar esa disposición, está buena voluntad de este equipo de trabajo que tenemos, señor Alcalde de mi parte toda la predisposición estemos trabajando presencial o en teletrabajo en base a ello respaldó la moción presentada por la compañera Verónica Miño de acogernos al teletrabajo. **El señor Alcalde expresa:** gracias estimada concejal, estimado secretario tome votación de la moción presentada por Verónica Miño e Idelsa Barba de acogerse los concejales el teletrabajo hasta el 13 de abril tal como lo dispone el COE nacional. **Seguidamente el señor secretario manifiesta:** señor Alcalde, señores concejales se va a tomar votación de la moción presentada de acogerse al teletrabajo en base a la resolución del COE Nacional emitida el 14 de marzo del 2021 hasta el 13 de abril de 2021:

- Señora concejala Idelsa Tatiana Barba Medina, vota a favor.
- Señor concejal Diego Enrique Barreto panamito, sugiriendo que las sesiones de concejo se hagan de manera presencial y aquellos que no puedan, utilicen la vía virtual, mi voto es a favor.
- Señora concejala Brenda Jaqueline Ríos Tábara, vota a favor.
- Señora concejala Verónica Lucia Miño Ortiz, vota a favor.
- Señor concejal Jorge Rogel Valdiviezo, vota a favor.
- Señor Alcalde Efrén Vidal Sarango, vota a favor.

Del resultado de la votación se obtienen seis votos a favor; en consecuencia, por unanimidad el concejo en base a la Resolución del COE Nacional del domingo 14 de marzo de 2021, los señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón zapotillo, se acogen a la modalidad de teletrabajo desde el 16 de marzo hasta el 13 de abril del 2021. **El señor Alcalde expresa:** gracias estimado secretario, estimados concejales el concejo ha decidido por unanimidad a cogerse a la modalidad de teletrabajo hasta el 13 de abril de 2021.

**Séptimo punto de orden del día: Clausura.** - estimados concejales, al no existir otro punto del orden del día a tratar en el presente orden del día, agradecemos mucho su participación, de esta forma damos por terminada la presente sesión ordinaria cuando son exactamente las 17H13. Lo certifican. –

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO**

Sra. Brenda Jaqueline Ríos Tábara  
**CONCEJALA**

Ing. Idelsa Tatiana Barba Medina  
**CONCEJALA**

Tnlgo. Diego Enrique Barreto Panamito  
**CONCEJAL**

Sra. Verónica Lucia Miño Ortiz  
**CONCEJALA**

Sr. Jorge Alberto Rogel Valdiviezo  
**CONCEJAL**

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO**